INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº 05/2013

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción
DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**
FECHA: 30/01/2013
REFERENCIA: Contratacion Directa N° 10/2013 Ad Referéndum "Adquisición de equipos de computacion."

ANTECEDENTES

- La Nota Oficial Nº 04 de fecha 07 de enero de 2013, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 300.817 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con la adquisición de equipos de computación para el uso de la Institución.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 10
- La Resolución N° 413 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 24 de fecha 03 de Diciembre del 2012, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- Acta de apertura de fecha 25 de enero de 2013.
- Los presupuestos presentados por las empresas: VR S.A., Global Trading S.A., Mastersoft Paraguay S.R.L. y Data Lab S.A.

- **VR S.A.:**

  La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 40, inciso e) de la Ley 2051/03; considerando que la citada empresa se encuentra en mora con ésta misma institución ya que la misma incumplió con su obligación de proveer en tiempo y forma los productos ofertados en el marco de la Contratación Directa N° 25/2012, por lo que la misma ha sido intimada por Nota UOC N° 387 de fecha 17 de Octubre de 2012 de pago de la garantía de mantenimiento de oferta, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a su obligación.

- **Global Trading S.A.:**

  La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2° párrafo, inciso 3., del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente -quien ocupa el cargo de Presidente de la firma - carece de facultad de representación de la sociedad en forma individual y, por lo tanto, no tiene prerrogativa para obligar a la sociedad.
  Se sostiene esto, a partir de lo que establece el Art. 25° de los Estatutos Sociales de esta sociedad, en el cual se determina en forma expresa que la sociedad quedará obligada por medio de la firma del presidente o el vicepresidente con un director.
  En consecuencia, era menester la suscripción de la oferta por otro director más además del la firma del Presidente.

En las condiciones apuntadas, resulta que la presente licitación debe ser declarada desierta, en razón de que no se cuenta con 3 ofertas válidas para dar cumplimiento al requerimiento legal en este proceso particular.

CONCLUSIONES

- Analizados los presupuestos presentados por las empresas: VR S.A., Global Trading S.A., Master Soft Paraguay S.R.L. y Data Lab S.A., se constata que solo dos de ellas

cumplen con lo establecido en el Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Públicas.
Siendo así las ofertas que reúnen todos los requisitos las empresas Master Soft Paraguay S.R.L. y Data Lab S.A.
Considerando lo que establece el Art. 34 Procedimiento en su Capitulo Quinto referente a las Contrataciones Directas, dice: inc. c) Para llevar a cabo al adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles a analizarse técnica y económicamente……".
En conclusión no se cuenta con las 3 ofertas mínimas requeridas para continuar con la evaluación y recomendación de una empresa.

- Se adjunta el informe del Asesor Jurídico Abogado Rodrigo Pascottini.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

.....	.....	.....
C.P Jazmín Maidana	**Lic. Ana María Debattisti G.**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta**
Jefa del Dpto. Presupuesto	**Director Administrativo**	**Miembro del Consejo Directivo**